



RESOLUCIÓN S2. Nº. 524

RESOLUCION S2. Nº
POR LA CUAL SE DISPONE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIONES NECESARIAS
PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS TASAS JUDICIALES EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE
TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE AUTOMOTORES, SUJETAS A INSCRIPCIÓN ANTE LA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES
Asunción, 4 de Jebrero de 2025
VISTA: El Acta Nº 87 de fecha de Subrero de 2025, de la sesión del
Consejo de Superintendencia – Secretaría Nº 2 de la Corte Suprema de Justicia; y
CONSIDERANDO:

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar su propio reglamento interno, en los términos del Artículo 259º de la Constitución Nacional.

En ese sentido, se desprende lo establecido por la Ley Nº 609/95, "QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA", que en su Artículo 3º de los deberes y atribuciones, inciso b) "Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia".

LUIS MARIA BENITEZ RIERA

PRESIDENTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martinez Simon Gustavo E. Santander Dans

Ministro

1/4

Abg. Andrea Ferreira Armele Secretaria





RESOLUCIÓN S2. Nº ...524

(Continuación)

de 2025.-

...//...

Ante la ausencia de las tablas anuales de los valores referenciales indicados en la norma, es necesario realizar ajustes temporales, recurriendo a documentos alternativos para obtener la valoración referencial del bien objeto de la transacción, a fin de garantizar la correcta liquidación, cobro y fiscalización de las Tasas Judiciales.

La Ley Nº 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el-----

## CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA R E S U E L V E:

...//...





RESOLUCIÓN S2. № .. 524

Asunción, de de Continuación) de 2025.-

...//...

- b) Transcripción y Protocolización del Certificado de Nacionalización, protocolización ya inscripta y posterior primera Transferencia: Copia autenticada del Despacho Aduanero para los casos de primera Transferencia de una Protocolización inscripta a partir del 25 de junio de 2.004, fecha de promulgación de la Ley Nº 2405/04. .....
- c) Transferencias: Copia autenticada de la factura comercial y copia autenticada de la Escritura Publica anterior inmediata cuyo valor a considerar será el monto imponible depreciado, las que, a su vez, se cotejarán con el monto de transacción determinado en la nueva Escritura Pública, tributando sobre el mayor valor resultante de los mismos.
- c.1) En relación a la guarda documental: las facturas comerciales que al tiempo de la solicitud de la inscripción hayan transcurrido 5 (cinco) años conforme a la Ley, el profesional actuante, presentará una nota conjunta con el enajenante en carácter de Declaración Jurada, en la cual dejará constancia de la baja documental requerida, cuya copia autenticada quedará archivada en el Legajo registral, y los efectos del pago de la Tasa Judicial, se cotejará el monto imponible depreciado en la Escritura Pública anterior inmediato, con el monto de la transacción determinado en la nueva Escritura Pública; tributando sobre el mayor valor resultante entre los mismos, cuya copia autenticada formaran parte del Legajo Registral.
- 2) Formalización del Acto Jurídico cuya factura sea atemporal al mismo: el profesional actuante presentará una nota con carácter de Declaración Jurada conjuntamente con el enajenante, dejando constancia de que la factura comercial se realiza con fecha posterior a la formalización de la Escritura Pública. Para el control del pago de la tasa judicial se presentará copia de la Escritura Publica anterior inmediata cuyo valor a considerar será el monto imponible depreciado, cotejándose con el monto de transacción determinado en dicha Escritura Pública; tributando sobre el mayor valor resultante de los mismos.
- b) Certificado de Adjudicación Subrogación con o sin Tracto Abreviado, como asimismo Adjudicación /Subrogación por cesión a título gratuito. Copia autenticada de la Valoración emitida por la Gerencia General de Aduana dependiente de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, Cesión de Derechos y Acciones, Copia autenticada del antecedente, para los casos de Protocolización del Certificados de Adjudicación que conlleven Subrogación por cesión a título gratuito con Transferencia (Tracto Abreviado) y Adjudicación /Subrogación por cesión a título gratuito.

...//...





RESOLUCIÓN S2. № . . 52 4 (Continuación) Asunción, 4 de lebrero de 2025.-...//... ART. 2°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 1473 de fecha 20 de agosto de 2.012, del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, "POR LA CUAL SE DISPONE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIONES NECESARIAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS TASAS JUDICIALES EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE AUTOMOTORES EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE ANTOMATORES". -----ART. 3°: REMITIR al Pleno de la Conte Suprema de Justicia, para su ratificación. ------ART. 4°: registrar y notificar. Gustavo E. Santander Dans LUIS MARIA BENIT PRESIDENT Ministro :-CORTE SUPREMA DE À Alberto Mantinez Simon Ministro Ante mí: Abg. Andrea Ferreira Armele Secretaria